DECRETO No. 023 DE 2020
(01 DE ABRIL DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO MARIPI-BOYACA.

La Alcaldesa Municipal De Maripí-Boyacá, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo Nº 022 del 04 de diciembre de 1998, se creó la Empresa Social del Estado Centro de Salud Rafael Salgado del Municipio de Maripí, como una entidad descentralizada del orden Municipal.

2. Que mediante Decreto Nº 044 de 31 de octubre del 2018, se decretó nombramiento a la Dra. **CLAUDIA PATRICIA JARAMILLO QUIROGA**, identificada con C.C. Nº 52.147.369 de Bogotá D.C, como Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Rafael Salgado del Municipio de Maripí, desde el primero (01) de Noviembre de 2018 hasta en treinta y uno (31) de marzo de 2020,

3. Que por lo anterior se encuentra disponible la vacancia del cargo en mención, con efectos Legales y fiscales, a partir del día primero (01) de abril de 2020.

4. Que el artículo 20 de la Ley 1797 del 13 de julio de 2016, señala: ***"Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado.*** *Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública".*

 (...)Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial (...)

5. Que mediante invitación Pública del 20 de marzo de 2020, la presidencia de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, convoco un proceso abierto de mérito para conformar la lista de elegibles de la terna para seleccionar el Gerente de la ESE Centro de Salud Rafael Salgado del Municipio de Maripí; en la página web www.alcaldiamaripi-boyaca.gov.co.

6. Que de acuerdo al cronograma establecido en la invitación Publica, el día 26 de marzo de 2020, se recepcionaron dos (02) hojas de vida de aspirantes al cargo de Gerente de la ESE pertenecientes a **ANYELA LIZETH ALARCÓN PINILLA,** identificada con la cédula N° 1.051.184.631 de Buenavista y **MAYRA ALEJANDRA ARBOLEDA,** identificada con la cédula N° 1.121.831.762.

7. Que el Decreto 1427 de 2016 en su artículo 2.5.3.8.5.4 dispone que *"El Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP adelantará de manera gratuita, cuando el respectivo nominador así se lo solicite, la evaluación de las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel departamental, distrital o municipal".*

8. Que Mediante Oficio de fecha del 26 de Marzo de 2020, la Alcaldesa Municipal solicito al Departamento Administrativo de la Función Pública realizar la evaluación de competencias a las aspirantes al cargo en mención, con el fin de proveer la vacancia definitiva del cargo de Gerente de la ESE Centro de Salud Rafael Salgado de Maripí (Boyacá).

9. Que una vez revisados los requisitos habilitantes de la lista de elegibles previamente evaluados por el Departamento de la Función Pública, se observó que la candidata **MAYRA ALEJANDRA ARBOLEDA,** identificada con la cédula N° 1.121.831.762, NO CUMPLE con el perfil requerido para el cargo, toda vez que no presento documento que le acredite posgrado relacionado con las áreas de salud.

10. Que una vez revisados los requisitos habilitantes de la lista de elegibles previamente evaluados por el Departamento de la Función Pública, se observó que la candidata **ANYELA LIZETH ALARCÓN PINILLA,** identificada con la cédula N° 1.051.184.631 de Buenavista, SI CUMPLE con el perfil requerido para el cargo.

11. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública evaluó las competencias de la Dra. **ANYELA LIZETH ALARCÓN PINILLA,** señalando en la conclusión que la candidata presenta **MODERADO POTENCIAL DE AJUSTE** con un porcentaje de 64,80% de un 60 % exigido.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nombrar a la Dra. **ANYELA LIZETH ALARCÓN PINILLA,** identificada con la cédula N° 1.051.184.631 de Buenavista, en el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Rafael Salgado del Municipio de Maripí- Boyacá, nivel Directivo-código 085, a partir del primero (01) de abril de 2020 y hasta el treinta y uno (31) de marzo del 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Las funciones y asignación salarial corresponderá a las estipuladas en la normatividad Legal Vigente sujetas al manual de funciones de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Rafael Salgado del Municipio de Maripí- Boyacá.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto surte efectos Legales y Fiscales a partir del primero (01) de abril de 2020.

ARTICULO CUARTO: Notifiquese personalmente de esta acto administrativo a la interesada.

ARTICULO QUINTO: Enviese copia del presente Decreto a la Empresa Social del Estado Centro de Salud Rafael Salgado del Municipio de Maripí- Boyacá, para los fines a que haya lugar.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal, el primero (01) del mes de abril de 2020.

IMER YARIDMA MURCIA MONROY
Alcaldesa Municipal

ACTA DE POSESIÓN

En el Municipio de Maripí Boyacá, el primero (01) de abril de 2020; se presentó al despacho de la Alcaldesa Municipal, la señora **ANYELA LIZETH ALARCÓN PINILLA,** identificada con la cédula N° 1.051.184.631 de Buenavista, con el fin de tomar posesión del cargo como **GERENTE DE LA ESE RAFAEL SALGADO MARIPI;** por el término establecido en el Decreto N° 23 del primero (01) de abril de 2020 y hasta el treinta y uno (31) de marzo del 2024. En virtud la suscrita Alcaldesa le recibe el juramento en forma legal de acuerdo al artículo 122 de la Constitución Política y bajo su gravedad se compromete a respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes, y desempeñar los deberes que le incumben.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal de inhabilidad general o especial, de la incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4 de 1992, Código Único Disciplinario y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

Alcaldesa,

IMER YARIDMA MURCIA MONROY
Alcaldesa Municipal de Maripi – Boyacá

La Posesionada,

ANYELA LIZETH ALARCÓN PINILLA
C.C. N° 1.051.184.631 de Buenavista